

6753 *ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, polígono «Xalaeta», de La Coruña, la denominación de «Ramón Menéndez Pidal».*

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, polígono «Xalaeta», de La Coruña, la denominación de «Ramón Menéndez Pidal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivenza Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

6754 *ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato de Villalba de Lugo (Lugo) la denominación de «Santiago Basanta Silva».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Villalba de Lugo (Lugo), la denominación de «Santiago Basanta Silva».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivenza Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

6755 *ORDEN de 11 de febrero de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Llodio (Alava), la denominación de «Canciller Ayala».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Llodio (Alava), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Canciller Ayala», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Llodio (Alava), la denominación de «Canciller Ayala».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivenza Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

6756 *RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se otorga la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Centros que se citan.*

Examinados los expedientes instruidos por los titulares de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente disposición en solicitud de clasificación provisional como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y que la Inspección Técnica ha emitido su informe;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos exigidos para su clasificación provisional;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, 30 de diciembre de 1971 y 12 de abril de 1975, por las que se establecen los requisitos necesarios para la clasificación de los actuales Centros de Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar la clasificación provisional como Centros habilitados de Bachillerato a los Cen-

tros que se relacionan en el anexo de la presente disposición, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, aplicables a los cursos de Bachillerato que se vayan implantando, de acuerdo con el calendario previsto en la disposición final primera del Decreto 160/1975, de 23 de enero, y condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el número 9.º apartado 3.º de la Orden ministerial de 12 de abril de 1975

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Director general, José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Subdirector general de Autorizaciones y Concursos.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «San Martín».

Domicilio: Camino Viejo de Vicálvaro. 122-124.

Titular: «San Martín, S. L.».

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 315 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Gironella.

Localidad: Gironella.

Denominación: Colegio libre adoptado «Santo Tomás de Aquino».

Domicilio: Calle San Juan Bautista La Salle sin número.

Titular: Ayuntamiento de Gironella.

Clasificación provisional como Centro habilitado de Bachillerato, con capacidad para 315 puestos escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

6757 *ORDEN de 9 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de mayo de 1975 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que declarando la inadmisibilidad en cuanto al acto que denegó al trámite de audiencia y estimando en parte, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz contra la resolución del Ministro de Trabajo de nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, anulatoria de la de la Dirección General de Trabajo de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que había revocado la del Delegado de Trabajo de Badajoz de treinta y uno de mayo del mismo año, sobre clasificación profesional de don Cándido Dalama Rodríguez de la Sierra, debemos declarar y declaramos no ser aquella resolución ministerial ajustada a derecho y, en consecuencia, la anulamos; sin expresa mención de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6758 *ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Compañía Telefónica Nacional de España.*

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 27 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Compañía Telefónica Nacional de España,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, los recursos contencioso-administrativos acumulados—números catorce mil ochenta y cinco, quince mil doscientos treinta y tres, quince mil doscientos treinta y cuatro y quince mil doscientos treinta y cinco, promovidos por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, debemos anular y anulamos por no ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio de Trabajo de nueve de mayo y trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (confirmatorias de las dictadas por la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de enero y veintiocho de junio del mismo año); declarando, asimismo, inadmisibles los demás instados como pretensión complementaria, tal como aparece articulada en la parte final de los suplicios de demanda. Todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

6759 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Belga de los Pinares del Paular».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Belga de los Pinares del Paular».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la "Sociedad Belga de los Pinares del Paular" contra resolución del Ministerio de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que declaró la inadmisión de la alzada ejercitada por la referida recurrente respecto a comunicación en contestación a consulta por la Dirección General de Previsión de diecinueve de julio anterior, la que también se impugnó; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los referidos acuerdos por ser conformes a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas y en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León. (Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6760 *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 701/74, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 701/74, interpuesto por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo todo lo actuado en el expediente administrativo seguido en el Registro de la Propiedad Industrial a instancia de la Sociedad de origen italiano llamada "Vif-Vitaloni", sobre concesión del modelo industrial número setenta y dos mil cuarenta y dos, "espejo retrovisor externo para automóviles", reponiendo las actuaciones del expediente al momento en que debió emitirse por la Sección Técnica del Registro el preceptivo informe sobre la oposición formulada por la recurrente "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), a la concesión del aludido modelo industrial, el que deberá ser fundado sobre la procedencia o improcedencia de su concesión; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6761 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45-5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-25.995/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Oriente de la línea: Cable subterráneo a 25 KV, de E.T. 2.040, «Sarrate», a E.T. 310, «Prol. Guimerá».

Final de la misma: Nueva E.T. 2.300, «Pasaje San Fructuoso».

Término municipal a que afecta: Manresa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 107 y 114 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 95) milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2819/1966.

Barcelona, 9 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—730-D.

6762 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estebanell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-21.077/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea E.T. «Corro» a E.T. «Agustina de Aragón».

Final de la misma: E.T. «Valencia».

Término municipal a que afecta: Granollers.

Tensión de servicio: 5 KV.